

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse:

a) Directamente, recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP; todo ello de conformidad con lo establecido en los arts. 8, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, según redacción dada por la Ley Orgánica 19/03, de 23 de diciembre, de Modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo que pongo en su conocimiento, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

b) Potestativamente, recurso de reposición, ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP. De interponerse recurso de reposición, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta tanto no sea aquél resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta. Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o ante el órgano jurisdiccional con competencia territorial, en el plazo establecido en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, según redacción dada por la Ley 19/03, de 23 de diciembre; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que tenga por conveniente.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo establecido el art. 43.1 f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Esta publicación servirá de notificación para aquellos propietarios o titulares desconocidos o de ignorado domicilio, según lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Lo que pongo en público conocimiento.

Guadix, 27 de mayo de 2016.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Inmaculada Olea Laguna.

NÚMERO 3.624

AYUNTAMIENTO DE MOLVÍZAR (Granada)

Baja de obligaciones

ANUNCIO

Se hace público a los efectos previstos por los artículos 59.3 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común que este Ayuntamiento se instruye expediente relativo a la tramitación de la determinación y aprobación de las bajas de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores.

Durante el plazo de 15 días los interesados pueden examinar el expediente y, en caso, formular las alegaciones que estimen oportunas.

Molvízar, 2 de junio de 2016.-El Alcalde.

NÚMERO 3.617

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Consulta preliminar al mercado preparación licitación recogida residuos

EDICTO

D. Francisco Plata Plata, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ogíjares (Granada),

HACE SABER:

Anuncio de consulta preliminar al mercado para la preparación de la licitación de contrato administrativo de servicios consistente en la recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

De conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Ogíjares de fecha 20 de mayo de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa anuncio de consulta preliminar al mercado para la preparación de la licitación de contrato administrativo de servicios consistente en la recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

I. Son principios esenciales de la contratación pública los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

II. Al mismo tiempo, y en el propio ámbito de la contratación, la Administración tiene obligación de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa (art. 1 del TRLCSP).

III. Además, y antes de celebrar un contrato, la Administración tiene obligación de determinar con precisión, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación (art. 22.1 TRLCSP).

IV. Por último, constituye un deber de los órganos de contratación cuidar que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado (artículo 87.1 TRLCSP).

V. Pues bien, una vez finalizado el plazo de transposición de las nuevas Directivas de Contratación (en lo que aquí interesa, la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE) sin que se haya aprobado una nueva Ley de Contratos del Sector Público, se impone la aplicación directa de las mismas mediante la aplicación de la "institución del efectos directo" cuya finalidad es preservar la primacía del Ordenamiento de la UE y garantizar el efecto útil del Derecho de la Unión Europea siempre, claro está, que los preceptos en cuestión sean suficientemente claros, precisos e incondicionados (tal y como viene estableciendo de forma reiterada el TJUE).

VI. El artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE regula novedosamente las llamadas "consultas preliminares del mercado" en los siguientes términos:

"Antes de iniciar un procedimiento de contratación, los poderes adjudicadores podrán realizar consultas del mercado con vistas a preparar la contratación e informar a los operadores económicos acerca de sus planes y sus requisitos de contratación.

Para ello, los poderes adjudicadores podrán, por ejemplo, solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos o autoridades independientes o de participantes en el mercado, que podrá utilizarse en la planificación y el desarrollo del procedimiento de contratación, siempre que dicho asesoramiento no tenga por efecto falsear la competencia y no dé lugar a vulneraciones de los principios de no discriminación y transparencia".

VII. Este precepto tiene efecto directo al ser claro, preciso e incondicionado (en este sentido se pronuncian, entre otros, el Documento de estudio presentado y aprobado por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública en reunión de Madrid, el 1 de marzo de 2016, o el Informe 1/2016, de 6 de abril, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente).

VIII. El Ayuntamiento de Ogíjares tiene previsto licitar nuevamente el contrato administrativo de servicios consistente en la recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

IX. El contrato vigente en la actualidad fue adjudicado a la entidad mercantil FCC por un anual de de 280.014,31 euros más 28.001,43 en concepto de IVA (10%). En total, el precio anual del contrato asciende a la cantidad de 308.015,74 euros (IVA incluido).

El contrato finaliza el día 09 de octubre de 2016.

X. Así pues, en aras del interés público, con el objetivo de cumplir con los principios antes indicados, y prestar un servicio público adecuado a los vecinos del municipio, la Junta de Gobierno Local de Ogíjares por unanimidad de sus miembros, acuerda:

Primero. Iniciar, al amparo del artículo 40 de la Directiva 2014/24/UE, una ronda de consultas con las empre-

sas del sector de los residuos sólidos urbanos con el objetivo de informar y preparar adecuadamente la contratación del servicio de recogida y transporte a la planta de tratamiento de los residuos sólidos urbanos generados en el término municipal de Ogíjares.

Segundo. La consulta, cuyos extremos quedan concretados en el apartado tercero, se realiza sobre la base de la siguiente información previa para los operadores del mercado.

Características del servicio:

La prestación del Servicio de Recogida de RSU en el municipio de Ogíjares tiene como límite de ámbito territorial el comprendido dentro del término municipal y como ámbito funcional los siguientes extremos:

a) Procesos y prestaciones.

- Contenerización. Actualmente se cuenta con un sistema mixto carga lateral-carga trasera. Las ubicaciones con cubaje en carga trasera se distribuyen en las zonas del casco urbano más céntricas, en cuyas calles por su distribución y estrechez (calles de ancho inferior a 3 metros) no es posible bajo condiciones de seguridad realizar la correcta recogida de los contenedores de carga lateral con vehículos normalizados.

En la preparación de la licitación se pretende la contenerización total mediante sistema carga lateral, por lo que requerirá disponer de vehículos especiales que permitan realizar recogidas en zonas estrechas o definir un servicio de retirada de dichos puntos mediante un vehículo satélite y su traslado a una zona cargadero.

Actualmente el Ayuntamiento no cuenta con el parque de contenedores idónea para completar el servicio de recogida y contenerizar la totalidad del ámbito territorial mediante cubaje carga lateral por lo que será necesario aportar al servicio las unidades que se requieran para la correcta prestación.

- Recogida general de las distintas fracciones de residuos domésticos, asimilables o comerciales, de servicios e industriales no peligrosos generados, mediante el vaciado de los contenedores existentes, así como de los residuos que pudieran aparecer en el entorno de los contenedores (recogida y limpieza de soleras).

El régimen de recogida general mediante sistema carga lateral se realiza en casco urbano, urbanizaciones, salvo la excepción de la Urbanización El Carmelo (régimen puerta a puerta, y Polígono Tecnológico).

El horario de recogida será nocturno (entre las 22:00 y las 7:00 horas), con carácter general de domingo a viernes.

- Régimen de recogida especial Urb. El Carmelo. Se realiza puerta a puerta, mediante sistema de carga trasera, con frecuencia dos veces en semana, a partir de las 9:00 horas de los días martes y viernes.

- Recogida especial de muebles, enseres y podas. Con carácter semanal, preferentemente los lunes, en horario de mañana. Consistirá en una recogida puerta a puerta (en los contenedores cercanos) de aquellas solicitudes previamente emitidas por los vecinos y vecinas del municipio. Esta recogida especial de los lunes no festivos debe incorporar la limpieza y retirada de soleras en todos los puntos del término municipal (incluido Polígono Tecnológico), al objeto de mejorar la imagen y

limpieza del municipio tras el fin de semana, días en los que la generación de residuos se incrementa.

- Recogida especial en ferias y fiestas. Se prevé una recogida especial de los residuos generados durante la celebración de la feria, fiestas patronales o cualesquiera otras (Navidad, Carnaval, Semana Santa, Cruces, etc.) que cubra las necesidades en los recintos o zonas en los que se realicen y en especial en los recorridos procesionales. Tal recogida se podrá realizar en festivos o en días no laborables (sábados).

- Régimen de recogidas diferenciada de papel-cartón (monomaterial y puerta a puerta) y envases ligeros (monomaterial), mediante contenedores especiales de doble gancho distribuidos en las vías del municipio.

- Transporte de los residuos recogidos a la planta de destino correspondiente, garantizando que en ningún momento del proceso de recogida y transporte se mezclen las distintas fracciones, con el objetivo de lograr una eficaz gestión final de los mismos.

En este caso, el lugar de depósito se encuentra en el término municipal de Alhendín, Planta de Tratamiento de residuos sólidos "Loma de Manzanares", ubicada en Ctra. Otura-La Malahá, km 3,5.

b) Dotaciones y equipos mínimos.

- Contenerización: el parque de contenedores del que dispone el municipio no cubre la totalidad de contenedores necesarios para el funcionamiento del servicio. Se requiere la contenerización con al menos 100 unidades de contenedores de carga lateral de capacidad mínima 2400 litros. Los contenedores requerirán de reparación y mantenimiento.

Igualmente debe realizarse la limpieza general del parque de contenedores al menos una vez al mes, duplicando tal frecuencia en los meses de verano (junio a septiembre). Se considera interesante ampliar la frecuencia de lavado del parque de contenedores a los meses de mayo y octubre.

- Sistemas y vehículos de recogida: se deberá contar con vehículos de recogida carga lateral con caja compactadora, vehículos carga trasera con caja compactadora para servicio puerta a puerta, lavacontenedores, hidrolimpiador, vehículos caja abierta con grúa y volquete, vehículo lanzadera o porta contenedores para el traslado de contenedores en aquellas zonas donde no sea posible la recogida mediante vehículos de gran volumen (calles que no permitan la maniobrabilidad), vehículos especiales para recogida de fracciones diferenciadas papel-cartón y envases ligeros.

El Ayuntamiento cuenta con un vehículo carga lateral con caja compactadora (Volvo FMP62 DTA8 4P) a disposición del servicio.

- Medios materiales y humanos: disposición de instalaciones fijas, talleres y personal suficiente para ejecutar el servicio en condiciones de calidad.

Tercero. Considerando las características antes descritas se dirige consulta en relación a los siguientes extremos:

A) Estudio económico, según precios de mercado, de los servicios requeridos para la correcta prestación en condiciones de calidad.

B) Inversiones necesarias para la correcta dotación de la prestación así como plazos de amortización de las

mismas. Se entenderá en este punto el parque de contenedores, la maquinaria, vehículos, instalaciones, etc., que compongan el sistema de recogida previsto.

C) Definición de aspectos técnicos que redunden en la mejora de la planificación de la prestación.

D) Se debe considerar la proximidad al usuario, la frecuencia de recogida, los recorridos, la planificación de la contenerización para facilitar la proximidad y que no se generen desbordamiento, tiempos por recorrido, número de contenedores recogidos por jornada, facilidad de uso de los contenedores,

E) Valores medioambientales que reduzcan los impactos del servicio en el espacio público e incorporen aspectos relacionados con la reducción de emisiones de CO₂, olores y ruidos, impacto visual, suciedad, impacto en la circulación, etc. Se considerará especialmente el ecodiseño de los elementos y materiales que conforman la prestación.

F) Alternativas al sistema carga lateral o que permitan flexibilizar el servicio para adaptarse a cambios en la ciudad, las tipologías de recogida por la incorporación de nuevas fracciones.

G) Claridad de información (identificabilidad) e imagen del servicio.

Cuarto. Cualquier operador económico del sector podrá contactar con el Área de Contratación o con el de Medio Ambiente para conocer con mayor profundidad las condiciones técnicas y jurídicas del servicio, y con el objetivo de presentar sus propuestas en relación con los extremos de la consulta.

Se articulan los siguientes cauces de comunicación:

- Vía correo electrónico: contratacion@ogijares.org

- Telefónica:

- Área de Contratación: 958187598

Las consultas se realizarán durante todo el mes de junio (hasta el 30 de junio de 2016).

Ogíjares, 7 de junio de 2016.-El Alcalde, fdo.: Francisco Plata Plata.

NÚMERO 3.692

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Decreto de delegaciones de Alcaldía

EDICTO

Expediente: 1707/2015

Procedimiento: Procedimiento Genérico de Secretaría

Asunto: Delegaciones de Alcaldía

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público el texto íntegro de la resolución de Alcaldía nº 2016-0851, de 7 de junio de 2016, por el que se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en los Concejales que integran la Junta de Gobierno Local en el ámbito de sus respectivas áreas o materias.